

RESOLUCIÓN 231/2024

En Guadalajara, Jalisco a los 26 días del mes de agosto del año 2024, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD54/2024** para el proyecto denominado **“SERVICIO DENOMINADO “INVESTIGACIÓN DEL IMPACTO EN ALUMNOS Y DOCENTES, DE LAS COMUNIDADES DE APRENDIZAJE DEL PROYECTO EDUCATIVO RECREA, CON LA METODOLOGÍA RIEDUSIS”, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que el Mtro. Esteban Petersen Cortés, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Educación, mediante oficio número **440/6/2024** de fecha 24 de junio de 2024, solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **“SERVICIO DENOMINADO “INVESTIGACIÓN DEL IMPACTO EN ALUMNOS Y DOCENTES, DE LAS COMUNIDADES DE APRENDIZAJE DEL PROYECTO EDUCATIVO RECREA, CON LA METODOLOGÍA RIEDUSIS”, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a favor de la empresa denominada **CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO CIENTÍFICOS, S.C.**, por un monto de hasta **\$999,340.00 (novecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3351**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

“Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;”

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Mtro. Esteban Petersen Cortés, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Educación, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

“Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Mtro. Esteban Petersen Cortés, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Educación.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **440/6/2024** de fecha 24 de junio de 2024, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DENOMINADO "INVESTIGACIÓN DEL IMPACTO EN ALUMNOS Y DOCENTES, DE LAS COMUNIDADES DE APRENDIZAJE DEL PROYECTO EDUCATIVO RECREA, CON LA METODOLOGÍA RIEDUSIS", SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a favor de la empresa denominada **CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO CIENTÍFICO, S.C.**, por un monto de hasta **\$999,340.00 (novecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el Mtro. Esteban Petersen Cortés, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Educación, funda su petición se justifican en que el servicio tiene como objetivo evaluar el impacto de las Comunidades de Aprendizaje en y para la Vida (CAV), más maduras y avanzadas en el desarrollo de capacidades, valores y actitudes en estudiantes y docentes, en los centros educativos de Jalisco, en las etapas de Preescolar, Primaria y Secundaria.

La metodología de transformación de las instituciones educativas denominada **RIEDUSIS**, es propiedad de **RIEDUSIS, S.L.**, registrada en **European Union Intellectual Property Office** con certificado de registro número **018297050**, así mismo, es importante mencionar, que el proveedor **CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO CIENTÍFICO, S.C.** es el único proveedor autorizado en México para el uso de la metodología **RIEDUSIS**, de conformidad con el escrito firmado por María Junquera Arnó Fortit, de fecha 23 de abril del 2024 que se cita para una pronta referencia:

*"Por medio del presente escrito María Junquera Arnó Fortit, con D.N.I. 39677525-H, actuando en su condición de Consejera Delegada de la sociedad **RIEDUSIS, S.L.**, con NIF B66952987, de nacionalidad española, con domicilio en Esplugues de Llobregat (Barcelona), Placa de la Sardana número 7, Bajos e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 45797, Folio 62, Hoja B-499360, autoriza a la sociedad **CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO CIENTÍFICO**, Sociedad Civil radicada en México con RFC CIE050727FF8 cuyo representante legal es el Señor **EMILIO ROVELO MEYRÁN** como único proveedor autorizado y habilitado en México para la plena utilización de la metodología **RIEDUSIS**, registrada a la UE con el número No 018297050."*

Por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.

- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Mtro. Esteban Petersen Cortés, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Educación, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO CIENTÍFICO, S.C.**, para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO DENOMINADO "INVESTIGACIÓN DEL IMPACTO EN ALUMNOS Y DOCENTES, DE LAS COMUNIDADES DE APRENDIZAJE DEL PROYECTO EDUCATIVO RECREA, CON LA METODOLOGÍA RIEDUSIS", SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** por un monto de hasta **\$999,340.00 (novecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Mtro. Esteban Petersen Cortés, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Educación.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a **CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO CIENTIFICO, S.C.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 26 de agosto del año 2024. Así como, Sergio Antonio Guzmán Calixto, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración, como encargado de la debida integración del expediente de adjudicación, y los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.



David Mendoza Martínez

Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



Lic. Raymundo Andrade Beltrán

Suplente del Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



Lic. Bryam David Sánchez Porras

Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración



Lic. Oscar René Monroy Ayala

Vocal Suplente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



Lic. Carlos Alfredo Ramírez Luquín

Vocal Suplente de la Secretaría de Desarrollo Económico



Lic. Silvia Jaqueline Martín del Campo Partida

Vocal Suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente



Lic. Zianya Guadalupe Gutiérrez Lara

Vocal Suplente de la Consejería Jurídica



Lic. Rodrigo Pérez Vázquez

Invitado Permanente de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración



Lic. Rosa Magdalena Carlos Hernández

Vocal Suplente de la Secretaría de la Hacienda Pública



Lic. Sergio Antonio Guzmán Calixto

Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración